

NIÑEZ

ION

RIQUEZ SE LE
- JUICIO DE
29-2005-G SE

9h22

este Juzgado
avoca conoci-
de Alimentos
RUZ SUAREZ
HENRIQUEZ,
nisma que por
s requisitos de
ancia s. g. spo-
a lo dispuesto
ento Civil, por
ento que le es
residencia del
casilla judicial
ón que le con-
uto los anexos
Extranjería de
42 del Código
e y Publíquese.
do de la Niñez

s de Ley.

la
O SEGUNDO
E GUAYAQUIL

Jul. 4-15; Agot. 1

711168030
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

09 AGO. 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA IMETEL INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA SUMINISTROS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **IMETEL INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA SUMINISTROS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 42.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05.Q.IJ 2568** el 30 de junio de 2005.

El capital actual suscrito es **US\$ 50.000,00** está dividido en **1'250.000** participaciones de **US\$ 0,04** cada una.

Quito, 30 de junio de 2005 09.21

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC.

4-000000
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION QUE DECLARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA AGENCIAS MERCANTILES BARONA CIA. LTDA. (AMBAR C. LTDA)

- 1.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil el 2 de junio de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de agosto de 1972, se constituyó con la denominación de **AGENCIAS MERCANTILES BARONA CIA. LTDA. (AMBAR C. LTDA.)**.
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.-** Mediante Resolución No. 04-G-IJ-0006132 de 4 de noviembre del 2004, expedida por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se declara la disolución y se ordena la liquidación de la compañía, por encontrarse incursa en la causal prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.
- 3.- DERECHO DE IMPUGNACION.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 370 de la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital pagado de la compañía, podrán impugnar la Resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de la compañía dentro del término de diez días, contados a partir de la presente publicación, de no hacerlo la Resolución quedará ejecutoriada.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 5 de mayo de 2005

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

09 AGO. 2005